

CÓDIGO DE CONDUCTA

Proveedores y Contratistas

Código: CO.ADC.02

Versión: 03

Tipo: Público

Este documento CO.ADC.02, se integra al cuerpo normativo interno vigente en las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima. Toda referencia que en el presente documento se haga a ENERGUATE debe entenderse que se refiere a las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima de forma indistinta.

	Responsable
Elaborado	Auditoría Interna y Cumplimiento ROLANDO LARA
Aprobado	Gerencia General PAULO PARRA

Fecha de vigencia:

01/09/2023

Índice

Índice	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. NORMAS DE CONDUCTA	4
2.1. Políticas ENERGUATE	4
2.1.1. Código de Conducta y Ética	4
2.1.2. Políticas, Normativas, Reglamentos y Procedimientos	5
2.2. Ética	5
2.2.1. Cumplimiento legal y regulatorio	5
2.2.2. Conflicto de intereses	5
2.2.3. Comportamiento y medidas contra el soborno y la corrupción	6
2.2.4. Regalos y cortesías comerciales	7
2.2.5. Integridad y confidencialidad de la información	8
2.2.6. Uso de activos	8
2.3. Derechos humanos y laborales	9
2.3.1. Derechos humanos	9
2.3.2. Legislación laboral y condiciones de trabajo	9
2.3.3. Respeto hacia las personas, igualdad de oportunidades y no discriminación	10
2.3.4. Trabajo infantil y trabajo forzado	10
2.4. Salud, Seguridad y Medio Ambiente	10
2.4.1. Salud y Seguridad	10
2.4.2. Medio Ambiente	11
3. RESPONSABILIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	11
3.1. Responsabilidad de los Proveedores y Contratistas	11

CO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 2 de 13

3.2.	Inspecciones.....	11
3.3.	Incumplimiento del Código	11
3.4.	Denuncias de incumplimiento	11
4.	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	12
5.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	12

CO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 3 de 13

1. INTRODUCCIÓN

ENERGUATE está comprometida con el cumplimiento de las leyes y reglamentos, el cuidado de la seguridad y el medio ambiente en sus operaciones y zonas de influencia. Por ello, fomenta el respeto, la ética, la integridad, el cumplimiento de los derechos humanos y laborales, el cuidado del medio ambiente y la confidencialidad.

El prestigio de nuestra Empresa se basa no solo en nuestra propia conducta, sino también en la de aquellos con quienes hacemos negocios.

ENERGUATE reconoce que sus Proveedores y Contratistas, si bien son organizaciones independientes, intervienen en su cadena de valor. Por este motivo promueve e incentiva en ellos el conocimiento y cumplimiento de su **CO.ADC.01 Código de Conducta y Ética**, y demás políticas corporativas.

El presente **CO.ADC.02 Código de Conducta de Proveedores y Contratistas** muestra nuestro compromiso por generar cambios positivos en el entorno donde actuamos y exhorta a nuestros Proveedores y Contratistas a cumplir con estos principios, y, de manera simultánea, con la obligación que ellos tienen para actuar conforme a las leyes, normas y reglamentos aplicables a su área de acción. Es por ello que practicamos las premisas de este Código; convirtiéndolas en requisitos de obligatorio cumplimiento para nuestros Proveedores y Contratistas.

El **CO.ADC.02 Código de Conducta de Proveedores y Contratistas** no crea derechos contractuales ni establece todos los requisitos legales para realizar negocios con ENERGUATE o en su nombre. Cada proveedor es responsable de conocer, entender y cumplir las normas aplicables necesarias para mantener relaciones comerciales con ENERGUATE, así como las exigencias y condiciones establecidas en sus contratos o acuerdos comerciales.

2. NORMAS DE CONDUCTA

2.1. Políticas ENERGUATE.

2.1.1. Código de Conducta y Ética

Los Proveedores y Contratistas tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de este Código, así como del **CO.ADC.01 Código de Conducta y Ética** de ENERGUATE, y se hacen responsables de distribuir y capacitar a su personal sobre su contenido. Además, deben garantizar que sus trabajadores cumplan con sus disposiciones durante la ejecución de la relación comercial o contractual con ENERGUATE, o cuando se encuentren en cualquiera de sus instalaciones.

CO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 4 de 13

2.1.2. Políticas, Normativas, Reglamentos y Procedimientos

ENERGUATE cuenta con un conjunto de políticas, normativas, reglamentos y procedimientos que definen su gobierno corporativo, mismos que serán del conocimiento de sus Proveedores y Contratistas al momento de ser aplicables a determinada relación contractual o comercial para su debido cumplimiento. Los Proveedores y Contratistas tienen la obligación de conocer y cumplir estas disposiciones en la ejecución de su contrato o relación comercial. Asimismo, son responsables de capacitar a su personal en el contenido y disposiciones de los mismos, y garantizar su cumplimiento.

2.2. Ética.

En el desarrollo de sus negocios y cumplimiento de sus obligaciones, esperamos que nuestros Proveedores y Contratistas actúen de forma íntegra y ética. Los requisitos éticos comprenden los siguientes aspectos:

2.2.1. Cumplimiento legal y regulatorio.

Los Proveedores y Contratistas deben cumplir con la letra y el espíritu de los requisitos legales aplicables en la jurisdicción donde realizan sus actividades, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de ENERGUATE o producir consecuencias adversas.

Del mismo modo, se obliga a cumplir las normas nacionales e internacionales que prohíben sobornos, pagos indebidos, corrupción y otras prácticas comerciales desleales y faltas éticas que tengan el propósito de obtener una ventaja inapropiada. Asimismo, deberán cumplir con leyes, nacionales e internacionales, sobre el trabajo, el empleo, la igualdad de oportunidades, la inmigración, el trabajo infantil, trabajos forzados u obligatorios, horas de trabajo, salarios y beneficios, libertad de asociación y entornos de trabajo libres de acoso.

2.2.2. Conflicto de intereses.

Existe un conflicto de intereses cuando las voluntades particulares del Proveedor y Contratista se contraponen o interfieren con los intereses de ENERGUATE. Puede surgir un conflicto, por ejemplo, cuando:

- El servicio o bien a contratar es de propiedad, parcial o total, o está bajo el control de un empleado de ENERGUATE o algún miembro de su familia.
- Se tiene acceso a información privada y/o confidencial de ENERGUATE y, al mismo tiempo, provee bienes o servicios a la competencia de ENERGUATE.

CO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 5 de 13

Antes de la celebración de un contrato o acuerdo comercial, el Proveedor y Contratista debe revelar de inmediato cualquier posible conflicto de intereses a ENERGUATE para su revisión. Si surgiera alguno durante la relación contractual o comercial, este debe ser revelado inmediatamente a ENERGUATE para tomar las medidas pertinentes.

Para mayores detalles debe revisar la política *PO.ADC.02 Conflicto de Intereses*.

2.2.3. Comportamiento y medidas contra el soborno y la corrupción.

ENERGUATE está comprometida con una política de tolerancia cero a la corrupción y al soborno para lo cual viene implementando programas, sistemas de prevención y controles internos para garantizar el cumplimiento de leyes nacionales e internacionales con prácticas anticorrupción y antisoborno, entre otras normas como: La Ley de los Estados Unidos de Norteamérica sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), Ley Anti Soborno del Reino Unido (UKBA), leyes similares contenidas en la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) de la Lucha Anti Soborno de los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (Convención OECD Anti Soborno), entre otras normas de carácter supra nacional; así como las leyes anti corrupción, anti sobornos y marco jurídico aplicable en todos los países en donde realiza negocios.

El Proveedor y Contratista debe mantener, en todo momento, un comportamiento ético y respetuoso; cumpliendo siempre las normas antes mencionadas. Esto le permitirá establecer relaciones legítimas y productivas con ENERGUATE, sus propios proveedores y demás empresas con las que tenga relaciones. Deberá actuar con honradez e integridad en toda interacción y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país en el que opere.

En tal sentido, el Proveedor y Contratista deberá establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. Esto implica de manera enunciativa:

- No realizar, prometer, ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en dinero, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, considerada o no Funcionario Público:
 - Con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas
 - Con la finalidad que este abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.

CO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 6 de 13

- Cuando se tenga conocimiento que todo, o parte del dinero o de la especie, será ofrecida o entregada directa o indirectamente, a terceros con cualquiera de los fines mencionados en los párrafos anteriores.
- No hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- De manera específica, el Proveedor y Contratista no realizará, ofrecerá o aceptará, con causa en la contratación con ENERGUATE, ningún pago en efectivo, especie o cualquier otro beneficio de/a alguna persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del Proveedor y Contratista o el tercero y los de ENERGUATE.

Para mayores detalles se deben consultar las siguientes políticas: ***PO.ADC.01 Anticorrupción y Antisoborno y PO.ADC.03 Interacción con Funcionarios Públicos.***

2.2.4. Regalos y cortesías comerciales.

Siempre que se ofrece un regalo en el contexto de una relación comercial, existe el riesgo de que ello influya o parezca influir una decisión comercial. Intercambiar obsequios y cortesías modestas puede ser aceptable bajo ciertas condiciones, pero no es un requisito para hacer negocios con ENERGUATE.

Está prohibido ofrecer o entregar a los colaboradores de ENERGUATE dinero en efectivo, regalos o cortesías comerciales, salvo por las excepciones señaladas a continuación; siempre que sean razonables en costos, frecuencia y cantidad:

- Artículos de merchandising o entregados de forma impersonal en eventos públicos o corporativos.
- Eventos de capacitación o corporativos cuya invitación es cursada oficialmente a través de ENERGUATE.
- Almuerzos, comidas, cocteles y similares, de práctica habitual o común en el desarrollo de las relaciones comerciales.

CO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 7 de 13

- Comestibles perecederos en presentaciones individuales de regalo como chocolates, panes, dulces, galletas o similares.

Para mayores detalles revisar la política *PO.ADC.04 Regalos y Cortesías Comerciales*.

2.2.5. Integridad y confidencialidad de la información.

La protección de nuestra información confidencial y la de nuestros clientes, los datos personales de nuestros colaboradores, así como la información y registros confidenciales esenciales para el cumplimiento de obligaciones contables, legales y gerenciales, es fundamental para el desarrollo de actividades con ENERGUATE. Por lo cual, los Proveedores y Contratistas deben:

- Mantener, conforme a la regulación pertinente, registros contables, financieros y legales de forma precisa, completa, verídica, oportuna, transparente y comprensible. Asimismo, los Proveedores y Contratistas deben observar todas las leyes y requisitos contractuales aplicables al crear, mantener y eliminar los registros que se refieren a sus tratos de negocios con ENERGUATE.
- Respetar la propiedad intelectual, los secretos comerciales y cualquier otra información confidencial de ENERGUATE a la que tengan acceso, y no utilizar ni divulgar dicha información para atender intereses en beneficio propio o de terceros.
- Salvaguardar la información de ENERGUATE que sea utilizada en el curso de la ejecución del acuerdo comercial o contractual que se esté realizando; la cual será únicamente utilizada para propósitos legítimos del negocio y en protección de los intereses de ENERGUATE.

2.2.6. Uso de activos.

Se exige a los Proveedores y Contratistas el uso responsable de los recursos de ENERGUATE, este debe ser solo para fines comerciales y contractuales legítimos, garantizando que dichos recursos serán utilizados por personas debidamente autorizadas y para los fines previstos en la relación contractual o comercial establecida. Se entiende por recursos de ENERGUATE las instalaciones, vehículos, equipos, sistemas, activos tecnológicos, información, útiles e insumos de oficina y campo de su propiedad o proporcionada por esta.

Los Proveedores y Contratistas no pueden utilizar el nombre, el logo, las marcas, ni la propiedad intelectual de ENERGUATE sin su expreso consentimiento escrito. También se prohíbe a los Proveedores y Contratistas, sus colaboradores y subcontratistas, a utilizar los recursos o

CO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 8 de 13

instalaciones de ENERGUATE para solicitar o distribuir informaciones o materiales no asociados con las actividades de negocios de ENERGUATE.

2.3. Derechos humanos y laborales.

ENERGUATE mantiene un compromiso con el cumplimiento en la letra y espíritu de las leyes y prácticas reconocidas internacionalmente en el ámbito de Derechos Humanos y Laborales, así como en el ámbito nacional, de igual manera de sus Proveedores y Contratistas deben respetar y cumplir estas leyes y prácticas en el desarrollo de sus actividades empresariales.

- La protección de los valores defendidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), junto con los instrumentos que la desarrollan, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).
- Los diez principios establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- Las líneas directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para las Empresas multinacionales.
- Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo incluidos en los ocho convenios fundamentados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948), Convenio sobre el Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva (1949), Convenio sobre el Trabajo Forzoso (1930), Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957), Convenio sobre la Edad Mínima (1973), Convenio sobre las Peores formas de Trabajo Infantil (1999), Convenio sobre la Igualdad de Remuneración (1951) y Convenio sobre la Discriminación (1958).

Los Proveedores y Contratistas de ENERGUATE deben respetar y cumplir estas leyes y prácticas en el desarrollo de sus actividades empresariales respetando:

2.3.1. **Derechos humanos.**

Los Proveedores y Contratistas apoyan y respetan la protección de los Derechos Humanos definidos en los documentos antes citados, y aseguran no vulnerarlos por acción u omisión.

Igualmente, los Proveedores y Contratistas de ENERGUATE respetan los derechos de las comunidades locales e indígenas y las zonas habitadas por estos colectivos en el desarrollo de sus actividades.

2.3.2. **Legislación laboral y condiciones de trabajo.**

Los Proveedores y Contratistas cumplirán las leyes y reglamentos, en materia laboral, respetando todos los derechos de sus colaboradores y de los subcontratistas de acuerdo

CO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 9 de 13

con la legislación vigente. Deberán mantener con sus colaboradores prácticas laborales coherentes, cumpliendo la normativa nacional e internacional, asegurando que las condiciones y el entorno de trabajo sean coherentes con estas.

2.3.3. Respeto hacia las personas, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Los Proveedores y Contratistas respetarán la dignidad, intimidad y cualquier otro derecho atribuido a sus colaboradores; evitando cualquier conducta que intimide u ofenda los derechos de las personas. Por ello, no promoverán la discriminación en el empleo por razón de raza, edad, género, estado civil, orientación sexual, nacionalidad, origen social o étnico, ideología u opinión pública, religión, capacidad física, estado de salud, embarazo o cualquier otra condición personal, física o social de sus colaboradores; favoreciendo la igualdad de oportunidades entre los mismos. Así también, los Proveedores y Contratistas deben rechazar cualquier manifestación de violencia, explotación o acoso sexual, físico, psicológico, moral, abuso de autoridad o maltrato.

2.3.4. Trabajo infantil y trabajo forzado.

Los Proveedores y Contratistas no deben hacer uso del trabajo infantil, por lo cual los colaboradores de su organización y de sus subcontratistas, deben superar la edad mínima laboral establecida en la ley nacional.

Los Proveedores y Contratistas asegurarán y vigilarán la inexistencia, en su organización, de trabajos forzosos; entendiendo como tal cualquier trabajo llevado a cabo bajo una amenaza de pena o represalia, para el cual el individuo no se ofrece voluntariamente.

Para mayores detalles revisar la política *PO.ADC.09 Derechos Humanos*.

2.4. Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

2.4.1. Salud y Seguridad.

La seguridad es nuestra prioridad. Nuestros Proveedores y Contratistas deben compartir el compromiso de ENERGUATE de proporcionar un lugar de trabajo sano y seguro, ejerciendo buen juicio en sus decisiones de trabajo y aplicando prácticas de trabajo seguro (incluidos los requerimientos regulatorios y específicos de cada contrato y de la jurisdicción correspondiente) a todas sus actividades; en salvaguardia de sus colaboradores, contratistas, clientes y entorno local. Los Proveedores y Contratistas deben asegurar que sus colaboradores y el de sus subcontratistas que realicen actividades, o se encuentren en las instalaciones de ENERGUATE; cumplan los requisitos generales y particulares de cada instalación, incluidas las prohibiciones de consumir y poseer drogas ilegales y alcohol, las restricciones sobre uso y porte de armas que establece la normativa interna de ENERGUATE.

CO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 10 de 13

2.4.2. Medio Ambiente.

ENERGUATE está comprometida con la protección y preservación del medio ambiente. Tenemos el compromiso de cumplir con los requisitos normativos y regulatorios, por lo que buscamos activamente Proveedores y Contratistas que compartan nuestra visión sobre la protección del ambiente; conservando la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales. Nuestros Proveedores y Contratistas deben respetar toda la legislación en protección al medio ambiente de la jurisdicción correspondiente, así como las políticas y procedimientos aplicables de ENERGUATE.

3. RESPONSABILIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

3.1. Responsabilidad de los Proveedores y Contratistas.

El cumplimiento de este Código es obligatorio para los Proveedores y Contratistas, sus colaboradores y subcontratistas. Asimismo, tienen la obligación de distribuir los documentos relacionados y de capacitar a todos sus colaboradores y subcontratistas, sobre el contenido del presente código, políticas, procedimientos y normativas de ENERGUATE que le sean aplicables.

3.2. Inspecciones.

ENERGUATE se reserva el derecho de realizar inspecciones, supervisiones y auditorías, incluidas las visitas a las instalaciones de nuestros Proveedores y Contratistas, para verificar que sus operaciones comerciales cumplen las expectativas mencionadas en este Código. Los Proveedores y Contratistas, y sus colaboradores deben cooperar en caso haya una auditoría o inspección.

3.3. Incumplimiento del Código

El incumplimiento por parte de los Proveedores y Contratistas del contenido del presente Código, puede tener diferentes consecuencias en la relación comercial o contractual con ENERGUATE; en función de la gravedad del incumplimiento.

3.4. Denuncias de incumplimiento

Los Proveedores y Contratistas, sus colaboradores y sus subcontratistas deben denunciar cualquier sospecha de incumplimiento normativo de este Código o de las Políticas de ENERGUATE, a través de:

- Información escrita al contacto de ENERGUATE.
- Por la línea Ética:
 - Por correo electrónico al buzón: energuate.ethicspoint.com

CO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 11 de 13

Alentamos la discusión abierta de cualquier cuestión o inquietud sobre este Código o nuestras relaciones comerciales. Los Proveedores y Contratistas pueden plantear sus dudas o inquietudes a los contactos indicados anteriormente.

4. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Los Proveedores y Contratistas deberán firmar el presente Código en calidad de aceptación y declarar lo siguiente:

- Hemos recibido, conocemos el contenido y nos obligamos a cumplir y hacer cumplir el CO.ADC.02 **Código de Conducta de Proveedores y Contratistas** de ENERGUATE, así como las políticas, procedimientos y normativas de ENERGUATE aplicables a nuestra relación contractual o comercial. Estas disposiciones son de aplicación también a nuestros colaboradores y subcontratistas.
- Conocemos, somos conscientes y nos obligamos a cumplir todas las leyes, normas y requisitos pertinentes de las jurisdicciones donde operamos o hacemos negocios.
- Informaremos a ENERGUATE acerca de cualquier sospecha de infracción a este Código, sus políticas, procedimientos y normativas.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

a. Internos

- PO.ADC.01 Anticorrupción y Antisoborno
- PO.ADC.02 Conflicto de Intereses
- PO.ADC.03 Interacción con Funcionarios Públicos
- PO.ADC.04 Regalos y Cortesías Comerciales
- PO.ADC.09 Derechos Humanos

b. Externos

- Ley de los Estados Unidos de Norteamérica sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)
- Ley Anti Soborno del Reino Unido (UKBA)
- Leyes similares contenidas en la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) de la Lucha Anti Soborno de los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (Convención OECD Anti Soborno)

CO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 12 de 13

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)
- Los diez principios establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- Las líneas directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para las Empresas multinacionales
- Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948)
- Convenio sobre el Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva (1949)
- Convenio sobre el Trabajo Forzoso (1930)
- Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957)
- Convenio sobre la Edad Mínima (1973)
- Convenio sobre las Peores formas de Trabajo Infantil (1999)
- Convenio sobre la Igualdad de Remuneración (1951)
- Convenio sobre la Discriminación (1958).

CO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 13 de 13